

GACETA DEL GOBIERNO

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de septiembre de 1976

Número 31

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca, Méx, a las dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis:

VISTO.—Para su estudio y resolución en Primera Instancia el expendiente número 2-393 Bis., relativo a la dotación de aguas promovida por el poblado de SANTA MARIA CAN-CHESDA, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito fechado el 6 de octubre de 1971, las Autoridades del poblado antes mencionado, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, para solicitarle dotación de aguas para el riego de sus terrenos ejidales, señalando fuente posiblemente afectable, los manantiales denominados "La Atarjea" y "La Bandera", que tienen su orígen dentro de los terrenos del propio ejido.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que por acuerdo expreso del Ejecutivo, la solicitud fue turnada a través de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado, a la Comisión Agraria Mixta, quien desde luego y con fecha 13 de diciembre de 1971, instauró el expediente bajo el número 2-393 Bis., girándose las notificaciones de rigor a través de la Presidencia Munici pal respectiva a todos los usuarios de las aguas señaladas como posiblemente afectables.

RESULTANDO TERCERO.- Que para dar cumplimiento a la dispuesto en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobierno del Estado ordenó la publicación de la solicitud respectiva en la "Gaceta del Gobierno", misma que apareció publicada en el número 31, tomo CXIII de fecha 15 de abril de 1972, surtiendo a su vez efectos de notificación o los usuarios de los referidos manantiales.

RESULTANDO CUARTO.—Que para integrar debidomente el expediente que se estudia y ponerlo en condiciones de dictamen, la propia Comisión Agraria Mixta, ordanó los trabajos a que se refiere el artículo 319 de la Ley antes invocada a1 C. Ing. Genaro González Padida, según oficio número 6061 de 18 de noviembre de1971.

En cumplimiento a lo ordenado, el Comisionado rindió informe con fecha 2 de enero de 1975, dentro de la que se destaca como antecedentes que el poblado de Santa María Canchesdá, fue beneficiado de tierras según Resolución Presidencial de fecha 25 de abril de 1929, con una superficie do 1231-40-00 Has., de las cuales 665-70-00 Has., se tomaron de la hacienda de Solís de calidad de temporal y 350-00-00 Has., de monte; y de la Hacienda de Venta del Aire, 615-70-00 Has., de monte. Posteriormente y por declaratoria de déficit de parcelas, se dictó nueva Resolución Presidencial el 5 de febrero de 1936 concediendo ampliación automática de ejidos con un total de 712-00-00 Has., de las cuales 4-00-00 Has., fueron de riego, 156-00-00 Has., de terrenos irrigables y 352-00-00 Has., de temporal, tomadas íntegramente de la misma Hacienda de Solís.

Para satisfacer las necesidades de riego de los terrenos concedidos, el Titular del Departamento Agrario dició Acuerdo el 8 de agoto de 1938, concediendo al ojido para el riego de 204.00.00 Has., un volúmen de 3'22'2,000 M3, anuales de las aguas del Río Lerma.

Que la fuente señalada como afoctable llamada "Manantial La Atarjea y La Bandera", tionen su orígen en terronos del propio ejido, y que de acuerdo con los aforos practicados con un vertedor rectangular sin contracción, arrojaron como datos los siguientos: L=0.13; H=-0.14 Mts., y aplicando la fórmula Q=M. L. H 3/2=0.0004 M3/Seg. gasto que acumulada en 181 días de estinje da un total de 6.220.800 M3. aquales.

Tomo CXVIII Indian do Islado, Mina, jueves 9 de septiembre de 1976 No. 31

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandentiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la colicitud de dotación de aguas promovida por las Autoridades Ejidades el minimidado "Santa María Canchesda", del Municipio de Terrouscalitica

Mendamiento del Circladara Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitad de detación de ejidos promovida por vecinos del poblado "San Diguel Pica". Est Deciripio de Otzoloapan, Méx.

AVICOS DUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página una)

Otra estivodo par el cosíteiente de riego anual que debe fijarse e la claire del maiz es de 4000 M3, anuales, es insuficiente el ciulación objectivo durante el ciclo de estiaje para nocho haneficiar la superficie denominada con dichos manantichos que es de eproximadamente 200 00-00 Has., por cuyo motivo recomicada por se considere positivo el expediente correspondir de par sen eny ecca el aqua que se obtiene del emparatial "La Bandara", ya neo los excadantes del de la "Atarjoa", son aprovachados en su mayoría por el C. Leodegario Navarreto Rivira carro objectar el ganado que éste poseí y que no localiza en la Estación de Tultenango.

MESTANDO OPINTO.—Que el dictamen positivo quo originalmente la había formulado para beneficiar al ejido con 126,123 173 que decía hobiar encontrado el comisionado por un error de cálario, fuo modificado por la recomendación que hace la Estación de Agricultura y Ganadería del Estado en oficio No. 2007. P. d. 5 ha 25 de enero de 1974 quien con los elementos cataritates y durios los nuevos estudios que reatrera el comisione de Genaro Genadez Padilla se formuló un sugurado Dictóricos cayos puertos resolutivos son los siguientes:

"PRIMITAD. Es providento la solicitud de aguas correspondiente y presentado al C. Gobernador Constitucional del Esta la como el Consté Ejecutiva l'articular del poblado de SAN-TA MATULA ALICHESCA. Manici la do Terrascalcingo, Estado de México... SECUTION. Estado actuarsa y se niega la dotación de aguas non invocibilidad nectural......"

RESULTANDO SONIO. Que para dar complimiento a la que provience el artícula 292 de la Ley Federal de Reforma Argaria, el exercición que se estudia fue remitido a este Gobierno, una oficia i (mem 943 de 7 de junio próximo pasado.

De todo la autoriormente expuesto y fundado en el artícula autoria reassita la de la Ley Forteral de Reforma Agracia, la Presidentia cue de dista en el presente caso deberá ser la consecución de la delegación de artícula invocada.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la capacidad del ejido solicitante, ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que en el mismo existen aproximadamente 200-00-00 Has., que pueden ser regadas con aguas del manantial "La Atarjea", siempre y cuando éste pueda rendir lo suficiente para tal efecto.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que de los estudios practicados por el Ing. comisionado, se desprende que el volúmen que puede disponerse durante la época de estiaje os de solamente 6,220,8 M3, volúmen que no sería suficiente para cubrir las necesidades de riego del ejido, por lo que es preferible desechar el beneficio que pudiera aportar para el riego, y dejarlo como hasta la fecha para usos de abrevadero y domésticos, con los cuales sí se satisfacen necesidades de las diferentes casas que se ubican en la estación del Ferrocarril de nominada "Tultenango".

CONSIDERANDO TERCERO.—De todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las consi leraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas elevada al Ejecutivo del Estado por las Autoridades Ejidales del poblado de SANTA MARIA CANCHESDA, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, por haberse comprobado la necesidad que existe en este ejido de aumentar la superficie de riego.

SEGUNDO.—En atención a que únicamente se dispone de un volúmen anual de 6,220.8 M3, y éste es insuficiente para regar superficie conveniente, es de negarse y se niega al ejido del poblado de SANTA MARIA CANCHESDA, la dotación de aguas solicitada.

TERCERO.—Con el presente mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, pora los efectos legales conducentes.

CUARTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno", y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C.C.P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cantú

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Juan Monroy Pérez

Toluca de Lerdo, Méx., a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O.—Para resolver en Primera Instancia el Expediente número 2/1567 Z, relativo a la dotación de ejidos promovida por el poblado de SAN MIGUEL PIRU, Municipio de San Martín Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito fechado el 2 de junio de 1969, un grupo de vecinos del poblado de referencia, se dirigió al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitándole se les concediera dotación de ejidos, señalando como fincas posiblemente afectables, las conocidas con los nombres de "Tecoyot!", "Los Mangos" y "San José del Agua", que se encuentran ubicadas dentro de un radia de 7 kilómetros a partir de su poblado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que por oficio No. 204-820, de fecha 12 de junio de 1969, el Gobierno del Estado turnó a la Comisión Agraria Mixta para su trámite la solicitud antes mencionada; misma que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, quedó instaurado el expediente respectivo, bajo el número 2/1567 Z, girándose las notificaciones de Ley a todos los interesados en la tramitación del referido expediente.

RESULTANDO TERCERO.—Que la publicación de la solicitud a que se hace referencia, apareció publicada en la "Gaceta del Gobierno", con el número 2, Tomo CVIII, correspondiente al 15 de julio de 1969, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de predios ubicados en el radio legal de afectación, tal y como lo dispone el artículo 220 del Código Agrario entonces vigente.

RESULTANDO CUARTO.—Que para integrar el Comité Ejecutivo Agrario, el Gobierno del Estado, expidió nombramientos a los CC. Manuel Vilchis, Gregorio Acevedo Ruiz y José Fajardo Mendoza, como Presidente, Secretario y Vocal en su respectivo orden, según nombramientos expedidos el 12 de junio de 1969.

RESULTANDO QUINTO.—Que por medio del Oficio número 5 de fecha 20 de febrero de 1970, la Camisión Agraria Mixta, ordenó al C. José Ramón Albarrán V., para que de conformidad con la Fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, llevase a cabo los trabajos e integrase la Junta Censal correspondiente, diligencia que se

llevó a cabo el 21 de febrero de 1970, nabiendose obrenido como datos totales los siguientes: 115 habitantes, de los cuales 22 se consideraron como jefes de familia, 8 soltaros mayores de 16 años y 30 los individues, con caracho a recibir parcela, según consta en la parte relativa de esto expediente.

RESULTANDO SEXTO,-Grove bacic le stinarge: 1 Infabblins prevenidos por la Fracción II y III del a Rula del, ce la cey Federal de Reforma Agraria, e ismas apor com la coma as proces la integración del expediente que nos ocupat, fue con contra do el C. Ing. Artemio Aguillo Rigel, per alenio del cilida. No. 1207 de jecha 3 de novembre de 4072, quien después de realizar los trabajos topográficos con espandie dos y recubada toda la documentación que cerre agregada a tojas 54. a 422, se llega al conocimiento de la sépulcides Que der la del radio de 7 ki ómetros, so encuenha un similiomero de pequenas propiedades, que so considera innecesario hecor historia de ellos, pero que en particular y de ocuerdo con las necesidades y situación actual de las líncas, su 10% co lo puelo de partido el Rancho de "Palo Verdo", propiedad da María Patrocinio Reboliar Archandia, a quien se la plunifi di una superficie de 314-00-00 1/s, do 1/s cu la 1/10/10 par mai a srresponden a terrenos susceptibles de cuniva y 104 00/00 Hs., de la calidad de agostodora confl.—Rutifiéndase a la situación de este predio, el comisionació indica que existen des personas que reclaman parte de ollas un suñar Pubén Rebollar y otro más Leonardo García, quienes duran e la diligencia no pudieron aportar planos ni documentos que los ocuedita á como dueños de parte de esta finca, y además no so uncomvó señalamiento alguno que sirviera para identifica; el pretendido fraccionamiento.

El Rancho de "Agua Zarca de Arriba" il abilit propio dad de María Potrocinio Rebellar Archa de la superficio de 91-20-00 Hs. de las que 71-00-00 Hs. son sempsibles na cultivo y el resto cerriles; como punto aclaratorio, mentiona el comisionado que "Palo Verde", es conocido también en la región como "Tecoyot!", y "Agua Zarca de Arriba", como San José del Agua.—La Fracción I dal Ranca de "Agua Zarca de Abajo", con superficie de 90-00-00 Hs.—E acrián II de "Agua Zarca de Abajo", con superficie de 80-00-00 Hs. de terrenos laborales y Fracción III de "Agua Zarca de Abajo", con superficie de 80-00-00 Hs. de terrenos laborales y Fracción III de "Agua Zarca de Abajo", con superficie de 21-00-00 Hs. de income la de Abajo", con superficie de 21-00-00 Hs. de income la

temporal.—El informante manifiesta que estas 3 fracciones formaron originalmente el Rancho de "Agua Zarca de Abajo", mismo que después de las afectaciones que sufrió para la ampliación de ejidos de San Martín Otzoloapan, Municipio de su Nombre quedó reducida a pequeña propiedad inafectable, misma que posteriormente fue objeto do fraccionamiento que quedó anorado.

El Rancho "De San Cayetano", que está formado por tres fracciones separadas, de las cuales la 1 tiene una superficie de 100-40-00 Hs. de temporal y 80-00-00 Hs. de agostadero cerril.—La fracción II, tiene una superficie de 49-20-00 Hs. de temporal y por último la Fracción III, tiene una superficie de 200-00-00 Hs. de temporal y 115-00-00 Hs. de cerril; sin embargo, aún cuando existen excedencias esta fracción quedó ampliada a la Vda. del C. Agustín Zarabia García y sus sieto hijos legítimos, quienes la vienen usufructuando por partes iguales.

Predio sin nombre o "Ranchito de Agua Zarca", propiedad de las hermanas Esperanza y Evelia Arroyo Mejía y Juaquín Arroyo Cruz, con superficie total de 112-35-00 Hs. de las cuales de 57-10-00 Hs. son de temporal y 45-25-00 Hs. de agostadero cerril.—Fracción I del predio "Las Parotas", propiedad de Gumaro Arrayo Mejía, con superficie total de 83-00-00 Hs. de calidad temporal.—Fracción II de "Las Parotas", propiedad de la Sra. María del Pilar Arce de Arroyo, con superficie total de 78-30-00 Hs. de agostadero cerril. Predio sin nombre, propiedad de Eliodoro Rodríguez, con superficie de 24-00-00 Hs.--Predio sin nombre que aparece como de propiedad del C. Reynaldo Mejía, con superficie total de 50-40-10 Hs. susceptibles al cultivo. Predio sin nombre, propiedad de la señora Fausta Benítez, con superficie de 10-40-00 Hs. de calidad de temporal.—Predio "La Mora", propiedad de Silvina Arroyo, con superficie de 58-00-00 Hs. de calidad de temporal.—Predio "Las Tepechias", propiedad del C. Roque Rivera, con superficie total de 92-10-00 Hs. susceptibles de curivo.--Predio "Piedras Chinas", propiedad del C. Roque Rivera, con superficie total de 75-20-30 Hs. de las que 50-20-30 Hs. son susceptibles al cultivo y 25-00-00 Hs. cerriles.--Predio sin nombre del C. Jesús Mondragón, con superficie de 40-00-00 Hs. de calidad temporal.--Predio sin nombre, propieded de la familia Rebollar, con superficie de ... 14-80-20 Hs.—Predio sin nombre del C. Pastor Villafaña, con superficie total de 78-80-00 Hs. laborables.—Rancho "Tres Encinos", propiedad de Leodegaria Pedraza, con superficie total de 197-92-00 Hs. de las que 124-37-50 Hs. son de temporal y 73-55-00 Hs. cerriles.

Fracción I del Rancho "Tres Encinos" propiedad del C. Raúl Pedraza T. con superficie total de 49-85-00 Hs. de temporal.—Fracción II del Rancho "Tres Encinos", propiedad del C. Isabel Pedraza J. con superficie total de 34-92-50 Hs. de agostadero cerril.-Predio sin nombre, propiedad del C. Rodolfo Pedraza, con superficie de 35-23-12 Hs. de terrenos de temporal.—Predio de "San Cayetano", propiedad del C. Marcelino Pedraza J. con superficie total de 86-45-37 Hs. laborables.—Rancho A de la Ex-Hacienda de "Santa María Zacazonapan", propiedad de Carlos y Pedro Ballesteros Vendreil, con superficie de 329-00-00 Hs. con Certificado de Inafectabilidad número 02103 de fecha primero de septiembre de 1943.—Fracción B de la Ex-Hacienda de "Sta. María Zacazonapan", propiedad del C. Alberto Ballesteros V., con superficie de 48-73-12 Hs. amparadas con Certificado de Inafectubilidad número 02142 de fecha 30 de diciembre de 1942.— Fracción C de la Ex-Hacienda de "Santa María Zacazonapan", propiedad de Antonio Vendrell Vda, de Ballesteros, con superficie de 90-19-12 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad No. 02143, de fecha 30 de diciembre de 1942.

Fracción D de la Ex-Hacienda de "Santa María Zacazonapan", propiedad del C. Jaime Ballesteros V, con superficie de 84-48-54 Hs. amparada con Certificado de Inafectabilidad número 8914 de 30 de mayo de 1944.—Finalmente el comisionado aporta datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Méx., sobre los predios de "Los Pinzanes", "El Calvario", "Palo Verde de Agua Zarca" y "Agua Zarca", o "Corral de Piedra" del primero de los mencionados se dice que es propiedad del C. Salomón García Espinoza, y tiene una superficie de 383-52-50 Hs. y se encuentra registrado bajo el asiento número 2418, a fojas de la 13 a la 14 del libro primero, Sec. I Vol. IX, de fecha 19 de diciembre de 1967.—Del de Palo Verde y Agua Zarca, se dice que son propiedad de María Patrocinio Rebollar Archundia en Juicio de Información de Dominio acreditando la propiedad de "Palo Verde", con 162-00-00 Hs. y el de "Agua Zarca" con 63-00-00 Hs., registrada bajo el número 2663, a fojas 22 y 23 del libro primero, Sec. I, de fecha 11 de agosto de 1969.

Y por último, el predio de "Agua Zarca", lo acredita a María del Pilar Arce de Arroyo, sin especificar superficie, registrándola bajo el asiento número 3196, a fojas 69 y 70, del libro Primero, Sec. 1 Vol. XIII, de fecha 25 de enero de 1972.

RESULTANDO SEXTO.—Que durante la tramitación del expediente que se estudia, fueros presentados alegatos en defensa de sus intereses de todos y cada uno de los predios mencionados en el informe de Ingeniero Artemio Aguitar R. quienes además agregaron fotostáticas y planos de los documentos que los acreditaban como propietarios, todo ello por cenducto del citado profesionista, véanse páginas de la 166 a la 415, documentos que finalmente sirvieron de base para hacer las deducciones en cuanto a las diferencias de superficie.

RESULTANDO SEPTIMO.—Con los elementos anteriores, y considerándose debidamente integrado el expediente por estudiar, el mismo fue turnado a la Comisión Agraria Mixta, para su estudio y dictamen. Esta Comisión después de analizar todos y cada uno de los documentos aportados llegó : la conclusión de que determinados predios podían ser afectados de acuerdo con la evaluación a que se refiera el articulo 250, basándose para ello tanto en la descripción que hace el Comisionado por la Agraria Mixta, y como por el Delegado de Extensión Agrícola, dependiente de la Agencia General de Agricultura y Ganaderia. Ing. Agustín Raigoza Jara, llegando en conclusión a proponer en su dictamen de 25 de junio del corriente año, los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los vecinos del poblado de SAN MiGUEL PIRU, Municipio de San Martín Otzoloapan, Estado de México.— SEGUNDO.—Se dota a los vecinos del citado poblado con una superficie total de 425-00-00 Hs. de terrenos en general con un 60% aproximadamente de laborables, que se deberá tomar de la siguiente manera: 128-00-00 Hs. de los rerrenos del señor Gumaro Arroyo; 107-00-00 Hs. que constituyen la totalidad dei predio de "Eas Anin-as", de Ruperto Rebollar; 112-00-00 Hs. que constituyen la rotalidad de la superficie que vienen poseyendo Esperanza y Evolia Arroyo; 50-40-00 Hs. que constituyen la totalidad de la superficie que viene poseyendo Reynoldo Mejio; 28-20-00 Hs. quo so consideran propiedad de la Nación por constituir las demasías del predio "Agua Zarca de Arriba" de Maria Patrocinio Reboflar Archundia, en la inteligencia que del total de la superfície que se concede, 10-00-00 Hs., se destinarán para la Zona Urbana Ejidal, 20-00-00 Hs. para la parcela Escolar, 20-00-00 Hs. para la Parcela Industrial de la Majer, y el rosto para ser explotadas colectivamento por los 30 capacitados que arrojó el Censo General Agrano...".

RESULTANDO OCTAVO.—Que con base a la dispuesto por el artículo 292 de la Ley de Reforma Agraria, y demás documentación que corre agregada a expediente que se estudia, se procede considerar:

CONSIDERANDO PRIMERO....Que la Resolución que se dicte en el presente caso, debe de ser con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federai de Reforma Agraria de conformidad con su artículo IV transitoria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del poblado solicitante, ina quedado debidamente demostrado, di comprobarse que en el mismo existen 30 individuos legalmente cupacitados, para que de ser posible, se los satistagan sus necesidales ejidales.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que por las actuaciones que obran agregadas al expediente, y muy en particular al dictamen emitido por el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, se desprende que los prodios que logalmente podrán ser afectados de acuerdo con su criterio para aplicar la Ley de Reforma Agraria, son los de "Las Animas", como Fracción de "Palo Verde", propiedad de Mería Parrocinio Rabollar Archundia; "Agua Zakca de Arriba", propiedad de la misma persona; "Las Paratas", "Los Mangos", propiedad de la Sociedad Conyugai de Gumaro Arroyo Majia y María del Pilar Arce de Arroyo; el predio sin nombre asignado a Reynaldo Mejía y finalmente, ja propiedou sin nombro que usufructúan la ramilia Arroya Mejía, con superficios rospectivamento do 107-00-00 Hs, con 60% laborabias y 40% de cerril y monte alto; 28-20-00 Hs. de la misma culidad que la onterior; 128-00-00 Hs. así mismo de temporal y certal con monte alto; 50-40-00 Fls. de igual calidad y 102 00-00 mil conservando la misma fisanomia de 60% iduações y 40% cerrii y monte alto, haciendo en taral de 425-60-00 his.

CONSIDERANDO CUARTO.—No pes ante las consideraciones que exponen para fundamentar la efectación de los referidos predios, el análisis que hace este Cobierno de los propiedades por afectar, y fundado de las mismas constalados enexas a expediente relativo son en al sentido da que es en para esta que exponerse a tomar como fundamento ha cuasificación por percentajos que evalúa el comisioner en las experios cuagoza Jara, supuesto que el mismo lo brica en lados ara des no comprobable, estado por elo que as plateriale ajustanse a las superficies levantados topográficame la por el Coursionedo por la Comisión. Aquada Mista y como aredas con los documentos que amparan dichos propiedades, ya que de

ese modo no se lesionan los intereses de los afectados, y así únicamente se pretenderán los excedentes de superficie; situación que mejora en parte a los beneficiados, como podrá constatarse por la relación e historia que se hace de cada uno de ellos.

PROPIEDAD DE GUMARO ARROYO SRA. MARIA DEL PI-LAR ARCE DE ARROYO.—Como se menciona en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, la primera persona citada, es propietaria pro-indiviso con su hermano Rodrigo, de la Fracción Segunda de lo que antiguamente se denominó Rancho de "San Miguel de la Labor", ubicado en el Municipio de San Martín Otzoloapan, Méx., según escritura número 1415, Vol. X, de fecha 22 de febrero de 1956, mediante la cual adquirieren para sí una superficie total de 177-90-00 Hs.— En el Rancho de "Las Parotas", con 12 contratos de compraventa, sin registro, compró 42-00-00 Hs., en Cerro Pelón, adquirió un total de 3-00-00 Hs., con un contrato privado ae comprayenta, y finalmente en "Las Tunas", también con un contrato de compraventa, obtuvo 5-00-00 Hs. que unidas a las 42-00-00 Hs. hacen un total de 50-00-00 Hs.—Por la que respecta a los predios que usufructúa la señora María del Pilor Arce de Arroyo, esposa del anterior, son en "Corral do Piedra", según ascritura pública No. 2680, de fecha 21 de diciembre de 1971, registrada el 25 de enero de 1972, una superficie total de 114-45-20 Hs., y en la Fracción II de "Las Purotas", mediante contrato privado de compraventa que se formuló ante el C. Juez Menor Municipal de San Martín Otzoloapan, Méx., entre la campradora y el C. Pipino Alvarado, con fecha 3 de junio de 1969, una superficie de 0-50-00 Hs.

Ahora bien, de acuerdo con los levantamientos erectuacios tanto por el personal de la Comisión Agraria Mixta, como por el de la Secretaria de la Reforma Agraria, en su Dirección General de Conciliación Agraria, se llega al conocimiento de lo siguiente: El C. Gumaro Arroyo Mejía y su hermano Rodrigo, están en pososión en el predio de "San Miguel de la Labor", de 320-00-00 Hs. superficie no confirmada, por lo que en estudios posteriores deberá analizarse.

En las parotas tiene 83-00-00 Hs.; en "Cerro Pelón" tiene 95-00-00 Hectáreas y finalmente en las "Tunas", tiene 5-00-00 Hs. que hacen un total de 183-00-00 Hs. y comparándolas con las que tiene reconocidas y registradas de ... 50-00-00 Hs. existe un excedente de 83-00-00 Hs. sin clasificar, mismas que de hecho y por derecho se pueden afectur per no poder comprar el derecho a poseerlas. Su cónyuge, Doña María del Pilar Arce de Arroyo, tiene según planos,

en "Corral de Piedra", 114-00-00 Hs. y en las Parotas, Fracción II, 78-00-00 Hs. Que hacen un total de 192-00-00 Hs., que también comparándolas con las reconocidas Testimonialmente, existe un excedente de 77-04-80 Hs. mismo que a su vez formará parte del haber con el cual se dota al núcleo peticionario.

PROPIEDADES DE MARIA PATROCINIO ARCHUNDIA.—La citada propietaria, de acuerdo con la investigación realizada, cuenta con dos propiedades, una en el predio denominado "Palo Verde" y la hubo por Información Testimonial de fecha 11 de agosto de 1969, señalándose en la misma que la superficie amparada es de 162-00-00 Hs.; y por último en el Rancho de "Agua Zarca de Arriba", también comprendido dentro de la misma Información Testimonial de 11 de agosto de 1969, con un total de 63-00-00 Hs.

El levantamiento topográfico que se adjuntó con los datos técnicos practicados por el Ing. Artemio Aguilar Rojel, señaia al Rancho de "Palo Verde" un total de 314-00-00 Hs. en lugar de las 162-00-00 Hs. y al Rancho de "Agua Zarca de arriba", le asigna la superficie de 91-80-00 Hs. para definir la discrepancia que existe entre las dos superficies que le señalan al predio de "Palo Verde", el comisionado aclara, que los señores Leonardo Garcia Hernández y Ruperto Reboilar P., le hicieron saber que dentro de la propielad planificada de "Palo Verde", y por contratos privados de compra-venta, habían adquirido de la schorita Maria Patrocimo Archundia, superficies de 64-85-00 Hs. y 107-00-00 Hs. respectivamente, pero no pudieron probar su dicho ya que no le presentaron ni los contratos de compraventa respectivos, ni se puda localizar en el terreno el fraccionamiento correspondiente; sin embargo, posteriormente presentaron en la Comisión Agraria Mixta copias fotostáticos de los contratos de compraventa, mediante los cuales se puede ver que el C. Leonardo Garcia Hernández, con fecha 24 de julio de dia un total de 5-00-00 Hs., mismas per las que viene pagan-1962, adquirió de la mencionada María Patrocinio Archuncia un total de 5-00-00 Hs. mismos por las que viene pagando ui Fisco del Estado, sin embargo adjunta a su escrito de alogatos un plano mediante el cual se ve que la superficie que lo comprende es de 64-85-00 Hs. desprendiéndose de ello que con conocimiento de causa viene defraudando di Gobierno del Estado.

Otro tanto resulta de la documentación presentación por el C. Ruperto Rebollar, quien adquiere el 18 de diciembre de 1969, una superficie de 5-00-00 Hs. de la C. Rosa Her-

nández Sosa, que comprende el predio denominado "Las Animas" y presenta plano amparando una superficie de 107-00-00 Hs.—Por tanto deslindando la responsabilidad de cada uno de ellos, se tiene que, como excedencia de la señorita MARIA PATROCINIO REBOLLAR ARCHUNDIA, pueden considerarse las 28-80-00 Hs. que se tienen en el predio de AGUA ZARCA DE ARRIBA, Más 59-85-00 Hs. que deberán ser descontadas del predio adquirido por el C. Leonardo García Hernández, toda vez que, el mencionado adquirente solamente se le reconocen oficialmente 5-00-00 Hs. que ampara el contrato privado de compraventa celebrado el 4 de julio de 1962, ante el Juez Conciliador de Otzoloapan, por venta que hiciera la señorita María Patrocinio Rebollar Archundia.

En cuanto a las diferencias que deban tomarse del predio denominado "Las Animas", y el cual reclaman el C. Ruperto Rebollar P., debe iomarse en consideración que la venta que en su favor efectuó la señora Rosa Hernández Sosa, se llevó a afecto el 18 de diciembre de 1969, y la publicación de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de San Miguel Pirú, se lievó a efecto el 5 de julio del mismo año, esto es, cinco meses después de su publicación, por lo que es aplicable en el presente caso la Fracción I del Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, consecuentemente, deberán respetársele a la señara Hernández Soza las 5-00-00 Hs. a que tiene derecho de acuerdo con el Certificado de Altas y Bajas en el Ramo Predial Rústico de la Administración de Rentas del Estado de fecha 22 de diciempre de 1969, que corre agregado a fojas 293, 293 Bis, y 294 del expediente que se estudia, debiéndose tomar las excedencias entre 107-00-00 Hs. que marca el plano presentado por la propia ocursante, el cual se encuentra agregado en la página 404 del referido expediente; sin embargo, dado a las constancias de controversia que existen, ya nuevamente el 18 de diciembre de 1969, el C. Ruperto Rebollar Paniagua, vende a la señora Rosa Hernández Sosa la misma superficie de 5-00-00 Hs., y ésta a la vez se considera nula para los efectos de este expediente, deberán tomarse integramente las 107-00-00 Hs. como de Maria Patrocinio Archundia Rebollar, puesto que la última venta legal se considera efectuada e. 10 de agosto de 1967.

TERRENOS DEL C. REYNALDO MEJIA.—Esta propiedad de acuerdo con el levantamiento topográfico efectuado por personal de la Comisión Agraria Mixta, arrojó un total de 50-40-00 Hs. de las que un 60 por ciento son laborables y un 40 por ciento cerriles, las cuales fueron adquiridas mediante promesa de venta que le hiciera la señora María Mejía Medrano, con fecha 15 de mayo de 1975, en la cual la vendedora se compromete

a extenderle el título de propiedad respectivo, tan pronto cubra el importe de la venta, cuyo último pagaré y plazo vence en diciembre de 1978.

Como de hecho en este cuso as aplicable lo dispuesto por la fracción i, del anículo 210 de la Ley de Reforma Agraria, y además no puede aplicarse el artículo 252 de la misma Ley, como quiere hacer aparecer la Comisión Agraria Mixta, pues la venta o promesa de venta, debe de desconocerse por haberse efectuado con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud, y a la vez no se tienen datos de que la señora MARIA MEJIA MEDRANO, tonga otra superficie que conjuntamente con la mencionada rebase la pequeña propiedad inafectable a que se refiere al artículo 249, frac. I depe de respetorse y excluirse del proyecto respectivo.

PROPIEDADES DE LAS HERMANAS ESPERANZA Y EVELIA ARROYO MEJIA.—El predio sin nombre QUE RECLAMAN para sí las hermanas Esperanza y Evelia Arroyo Mejia, fue adquirida mediante contratos privados de compraventa legalizados ante la fé del Juez Menor Municipal de Zacazonapan, con fecha 25 de junio de 1965 y 25 de diciembre de 1967, por compra que hicieran a los CC. María del Carmen Arroyo Ruiz y Joaquín Arroyo Cruz, respectivamente, señatándose para el primero una superficie de 1-CO-CO Hs. y para el segundo otra de 0-50-00 Hs.

Pero el levarstamiento topográfico que aparece registrado en el plano de conjunto del cual se vale este Gobierno para deslindar la tenencia de la tierro, aparece que el prodio en cuestión esta dividido en dos porciones, la una a nombre de las hermanas Arroya y el atro a nombre de padre de ésias, Joaquín Arroya Cruz, y que a su vez acazaca como vendedor, de la superficie total de ambos predios que es de 112-00 00 Hs,- Como dentro de la documentación presentada el C. Joaquín Arroyo solamente aparece como vendedor, no pudiendo demostrar fehacientemente la propiedad, ya que la parte interesada y los colindantes manifestaron que el todo es de las hijas de éste, Esperanza y Evelia, se tieno para ellas el total consignado de 112-00-00 Hs. demostrándose con alla que existe un excedente de 110-50-00 Hs.; sin ambargo no obstante que en el presente caso debería respetarse a las aludidas hermanas Arroyo Meija un total de 1-50-00 Hs., torrando como base que la adquisición de la superficie se efectuó destro do los 5 años unteriores a la solicitud, y a que so refiere el artículo 252 de la Ley de Reforma Agraria, se desconace la venta, y se tama para las efectos de la presente dotación el total de la superficie mencionada de 112-00-00 Hs.

CONSIDERANDO QUINTO. Que para proyectar la dotación de 488-14-80 Hs. de terrenos do diversas calidades, se llegó a la conclusión de que era preferible y con mayor fundamento legal tomar las excedencias en superficie de los diferentes predios que se han señalado, en lugar de hacer conversiones como lo dispone el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que la clasificación determinada por porcentajes es muy ambigua, toda vez que el Ingeniero informante dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, menciona que el 40 por ciento está considerado como suelo de segunda, cultivable con yunta y en difíciles condiciones, atro 20 por ciento pertenece a suelos de tercera susceptibles de abrir al cultivo bajo el sistema de rosa o espeque y otro 40 por ciento lo clasifica dentro de la clase quinta y lo considera impropio para ser explotado agrícolamente, y lo más para que puedan servir, son para agostaderos en desarrollo de la ganadería, siendo sus limitaciones principales la topografía muy accidentada, suelo muy degradado abundante afloración de roca madre, nula retención de agua y abundante pedregosidad en la superficie.

Por otro lado se vio la conveniencia de aplicar el sistema de diferencia en superficies amparadas ya sea por contratos de compraventa privados, Informaciones Testimoniales o Títulos de Propiedad, ya que la mayoría de los afectados vienen informando lesivamente al Gobierno de la Entidad de superficies que no poseen, evadiendo con ello el pago de impuestos prediales, y por consiguiente saliéndose de las prescripciones a que se refiere el artículo 252 de la Ley de Reforma Agraria sobre Títulos de Dominio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las cons deraciones que anteceden, es de resolverse este asunto como en efecto se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejicos presentada al Ejecutivo del Estado por los vecinos del po-Elado de "SAN MIGUEL PIRU", Municipio de San Martín Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, de esta Entidad Federativa, por haber quedado demostrado por los diferentes estudios reai zados por la Comisión Agraría Mixta, que en el núcleo de población solicitante, existen más de 20 individuos carentes de tierras ejidales, y a su vez, existen predios suficientes afectables para poder subsanar en parte la necesidad de los mismos.

SEGUNDO.—Es de dotarse y se dota al núcleo antes mencionado, de una superficie total de 467-69-80 Hs. CUATROCIENIAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, de terrenos en general, tomados de las excedencias en superficie de los diferentes predios que en seguida se enumeran; De los predios del C. Gumaro Arroyo Mejía y señora María del Pilar Arce de Arroyo, un total de

160-04-80 Hs. (CIENTO SESENTA HECTAREAS, CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, tomadas en el rancho de Las Parotas, 160-04-00 Hs. del predio de "Agua Zarca de Arriba", propiedad de María Patrocinio Rebollar Archundia, un total de 28-20-00 Hs. VEINTIOCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS; y en el Rancho de "Palo Verde", 152-00-00 Hs. CIENTO CINCUENTA Y DOS HECTAREAS; en el predio sin nombre o "Ranchito de Agua Zarca", propiedad de las hermanas Esperanza y Evelia Arroyo Mejía, un total de 112-00-00 hs. CIENTO DOCE HECTA-REAS; del predio denominado "Las Animas", también de propiedad de María Patrocinio Rebollar Archundia, un total de 107-00-00 Hs. CIENTO SIETE HECTAREAS; y finalmente del predio sin nombre que reclama Leonardo García Hernández, pero que es propiedad de María Patrocinio Rebollar Archundia, un total de 59-85-00 Hs. CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS OCHENTA Y CINCO AREAS, que servirán para formar el ejido, de las cuales 10-00-00 Hs. servirán para formar la Zona Urbana, 20-00-00 Hs. para la Parcela Escolar 20-00-00 Hs, para Parcela Industrial de la Mujer y 417-69-80 Hs, para usos colectivos de los 30 capacitados que arrojó el censo levantado, y que son: 1.-Martín Hernández, 2.-Onésimo Aguirre, 3.-Samuel Agairre, 4.—Bonifacio Delgado, 5.—Juan Rojo, 6.—Erasmo Pérez, 7.—José Fajardo, 8.—Candelario Loza, 9.—Braulio Delgado, 10. --Raúl Delgado, 11.--Pedro Aguirre, 12.--Francisco Delgado. 13.—Floro Loza, 14.—Gregorio Acevedo, 15.—José Quintana, 16.—Primo Acevedo, 17.—Leopoldo Delgado, 18.—Manuel Vilchis, 19.—Pedro Jiménez, 20.—Alberto Espinoza, 21.—Ofelia Roio. 22.—Petra Rodríguez, 23.—Leodegario Robles, 24.--Alejandro Mondragón, 25.—Juan Loza, 26.-Julián Delgado, 27.—Jesús Delgado, 28.--Abdón Ruiz, 29.--Agustín Vilchis, 30.--Antonio Vilichis.

TERCERO... Con el presente mondamento devuélvase el expediente a la Comisión Agrario Mixta para los efectos legales conducentes.

CUARTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno", y cúmpiose en todas sus partes.

Así la resueive y firma al C. Doctor Jarge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. Juan Monray Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ANTONIO HERNANDEZ BALDERAS, promovió en este Juzgado Juicia Ordinario Civil en contra de MARIA EUSTOLIA OROZCO LOPEZ, reclamando de la misma la nutidad dei matrimonio civil centraldo, y aparetiendo que se ignora el domicilio de ella, con fundamento en la establecido por el artículo 194 del Cédigo de Procedimientos Civiles, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciendole saber que tiene el término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a contestar dicha demanda.

Y para su publicación por el término de acho en acho dias y por tres veces consecutivas, en el periódico GACLIA DEL GOBIERNO DEL Estado, se expide el presente en Zumpango, México; a los veintisiete dias del mes de Agosto de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díax Serrano.—Rúbrico.

2470.—9, 18 y 28 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

FERNANDO ALEJANDRO RONCES ROSAS, promueve información de dominio, terreno conocido con el nombre "El obrador" ubicado en el barrio de la Goleta de la cabecera Municipal de Zacualpan, México, con las siugientes medidas y colindancias: NORTE: 50.40 Mts., con calle de Nicolás Bravo, SUR: 69.00 Mts. con un camino de la Goleta a San José; ORIENTE: 123.00 Mts. con terreno de Justo Gama, Eufrocino Lagunas y Carmen Ascencio y PONIENTE: 116.80 Mts. con el camino de la Goleta a San José. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro Periódico de la Ciudad de Toluca, por tres veces, de tres en tres días. Su tepec, Méx., a 19 de agosta de 1976. El C. Secretario, P. D. Boltazar Espinosa Romera.—Rúbrica.

2471.-4, 14 y 16 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

REGINO RONCES VIVERO, promueve información de dominio de terreno ubicado en el Municipio de Zacualpan, en el lugar conocido como "Los gigantes" del barrio de La Goleta, de dicha cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 119,20 Mrs. con carretera de Zacualpan a Coronas; OTE; 368.00 Mrs. con camino o calle entre la Goleta y San José y con terreno de Raymundo Garcio Gómez; SUR; 64.80 Mrs. con una barranca o arroyo y PONIENTE; 168.90 Mrs. con carretera Zacualpan-Coronas, Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico, por tres veces, de tros en tres días. Sultepec, Méx., a 19 de agosto de 1976.— El C, Secretario, P. D. Baltazar Espinosa Romero.—Rúbrica.

2473. 9, 14 y 16 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 898/976.—FELICINAS LIEVANOS TORRES, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno baldío ubicado en Cristobal Olmedo 129 Cerro del Cóparo, con siguientes medidas y colimidancias: Norte: 27.00 metros con Sofía Vargas, Virginia de Jesús y Manuela Martínez; Sur 28.00 metros con Calle Prof. Ignacio Quiroz Guiterrez; Oriente: 15.00 metros con Calle Prof. Luis Guiterrez; Puniente: 15.00 metros con Calle Prof. Cristobal Olmedo. El objeto es obtener título supletorio de dominio. Para su publicación en la Gacata de Gobierno y Noticiero de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, México a dos de septiembre de mil novecientos setenta y sels. Doy fe «C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete. Rúbrica.

2474.-9, 14 y 16 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA, BASILISA ALCANTARA BARRERA.

DELFINO LABASTIDA LARA, le esta demandando en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones; a). La disolución del vínculo matrimonial que nos une, señalando como causal la separación del hogur cónyugal par más de 6 meses, sin causa justificada, b).—La perdida de la Patria potestad de nuestras menores hijos, c).—El pago de gastos y castas cousídicos de este juicio. Se hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentra de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con lo que a su derecho conviniera y se le previane que si dejare de comparecer por si, por apoderado o por gastor que pueda representarla, se seguiná el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón que se fijora en la puerta de este Tribunal con leniendo la sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarselo, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples del traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho dias en la Gaceta del Gobierno. Texcoco, México, a cotorce de junio de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—Segundo Secretario, C. Haracio Jaramillo Vences.—Rúbrica,

2472.-9, 18 y 28 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EPIGMENIA ORTEGA VIUDA DE MONDRAGON, En juicio Ordinario Civil de Usucapión número 571/76, promovido ante este Juzgado por el señor Margarito Olascoaga Jasso, en contra de Usted por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 13 de agosto de mil 1976.—Doy fe.—C. Secretario Interino, P. D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FRANCISCO LEON JIMENEZ, promuave Información de Dominio de una casa habitación ubicoda en la Calle de Allende No. 23 en Metepec, Méx., Al NORTE, 8.95 Mts. antes trene Prado, hoy Luís Estrada, SUR, 8.95 Mts. Calle de Ignacio Allende, ORIENTE, 26.64 Mts. Calle Allende y Franco Granados anteriormente, hoy con Josefina Vda. de Granados AL PONIENTE 26.64 Mts. con Elias Piña. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., o diecisiate de agosto de mil novecientos setenta y seis.— Doy fe.—El Secretorio, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2477.--9, 14 y 16 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUM. 1099/76

REGINA URIBE VIUDA DE BAÑOS, promueve diligencias de información de DOMINIO, respecto del predio denominado "CAPOLTITLA", ubicada en el Barrio de Santa Catarina del Municipio de Chiautla, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y calindancias: AL NORTE, 48.60 Mts., con Calle; AL SUR, 39.75 Mts., con Calle; AL ORIENTE, 54.75 Mts., con Trinidad Rivera; AL PONIENTE, 54.75 Mts., con Calle,

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y el periódico El Naticiero; Texcoco. México, a trece de julio de mil navecientas setenta y seis.—Doy fe.: El C. Tarcer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrico. 2479.—9, 14 y 16 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1617/76.
TERCERA SECRETARIA.

GILBERTA GONZALEZ DE PEREZ, promueve diligencias de Información de Daminio, respecto de un terreno denominado "TEALTENCO" o "TOCHACA" ubicado en el barria de San Francisco Acuescomac, Municipio de Atenco de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 27.25 Mts., con ALFONSO LOPEZ en una parte en la atra 5.94 Mts., con JOAQUIN COLIN; al SUR, 31.75 Mts., con Colle San Francisco; AL ORIENTE en una parte 9.34 Mts., con JOAQUIN COLIN y en atra 28.10 Mts., con PORFIRIO LOPEZ y AL PONIENTE, 42.40 Mts., con Callejón Particular; con una superficie apróximada total de 1,278.00 Metros Cuadrados.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gabierno y en el periódico Noticiero Texcoco, México, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 2478.—9, 14 y 16 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUM. 1644/76.

MIGUEL FLORES OCHOA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "TEOPANIXPA", ubicado en el pueblo de Tezoyuca, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE treinta metros con CAMINO; AL SUR ciento trece metros ochenta centímetros con JORGE VALENCIA; AL ORIENTE ochenta y siete metros cincuenta centímetros con PANTEON MUNICIPAL y al PONIENTE ciento sincuenta y un metros cuarenta centímetros con LAURO CONTLA; superfície total aproximada de Ocho mil quintentos ochenta y ocho metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero; Texcoco, México, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrica. 2480.—9, 14 y 16 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAUNEPANTLA

EDICTO

JORGE SANCHEZ PACHECO, ha promovido en este Juzgado DILIGEN-CIAS DE INMATRICULACION, expediente número 1116/75, respecto del predio de su propiedad denominado LA MORITA, que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de San Padro Xalostoc, Municipalidad de Ecatepea de Morelos, de este Distrito Judicial de TlaInepantla, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.-60.00 mts., lindan con la Sucesión de ISMAEL SILVA.

SUR.-57.80 mts., linda con JOSE ANDONAEGU!.

ORIENTE.—52.80 mts., I.nda con la señora MARIA GUADALUPE MARTI-NEZ CAMACHO.

PONIENTE.—50.25 mts., linda con el señor TEOFILO VALDES BLANCAS.

SUPERFICIE.—3,034.50 M2.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico LA PROVINCIA, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de diez en diez dias en cada una de ellos.—Dado en el local de este H. Juzgado a los veinticuatro dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

2481.-9, 21 septiembre y 2 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

MEXIPLAST, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señares Accionístas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 16:30 horas del día 24 de Septiembre de 1976 en el domicilio social sito en la Cafle 4 No. 18-B del Municipio de Naucalpan de Juarez, Edo, de México, conforme al siquiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Aumento del Capital Social.
- 2.—Persona que a nombre de la Sociedad gestinará el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y concurra a protocolizar el acta de esta Asamblea.
- 3.—Redacción y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.
- 4.-Clausura

Para concurrir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar antes de la hora señalada para la celebración de la misma, sus acciones en las Oficinas de la Gerencia de la Sociedad y recibirán en cambio la tarjeta de admisión correspondiente. Cuando el tenedor de las Acciones resida fuera de la Republica, el deposito de los títulos podrá hacerse en cualquier banco del País o del extranjero, siendo suficiente el aviso de haber quedado hecho el deposito dado por el banco depositario, para que el Accionista tenga derecho de asistir a la Asamblea.

El Presidente del Consejo de Administración,

Basilio Aruffo S.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México 3 de Septiembre de 1976.

2476.-9 sept.

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ZONA 70 "ESTADO DE MEXICO-TOLUCA"

Agosto 5 de 1976.

CC. REPRESENTANTE DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OBRERO DE LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA Y LERMA.

PRESENTES.

Por este medio se les hace de su conocimiento que durante el mes de agosto actual pueden presentar en la H. Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona 70, Estado de México-Toluca, con residencia en la 2a. Planta del Paíacio de Gobierno, ciudad, los estudios que estimen convenientes, acompañándolos de las pruebas que los justifiquen, para tomarlos en cuenta en la fijación de los salarios mínimos general y profesional que regirán en el año de 1977, en los Municipios de Toluca y Lerma. Conformidad Art. 571 Fracc. I de la Ley Federal del Trobajo.

Se expide para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en los Periodicos Gaceto de Gobierno del Estado y Naticiero.

ATENTAMENTE

El Presidente.

El Secretario,

Lic. Javier Barrera H.

Lic. J. Ramón Arana P.

(Rúbrica).

(Rúbilica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en al local que ocupa esta Receptoría de Rentas sito en el Costado Norte del Edificio del Centro Cívico, Circuito Médicos No. 77, Ciudad Satélite, Edo, de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138, 153, 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como Lote 211 de la Manzana 221, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan Edo, de México, con superficie da 161.84 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguiantes medidas y colindancias:

AL PTE: en 8.00 Mts. con calle Felipe Villanueva.

AL NORTE: en 20,23 Mts. con Lote 212.

AL OTE: en 8.00 Mts. con Andador,

AL SUR: en 20.23 Mis. con lote 210.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta No. 30142-U, que debe la causante NORMA DE LEON SOLIS DE REYNA, a esta Riceptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,166.60 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N), más los gastos de Remote y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del terreno y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado. POR EO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad Satélite, Méx., agosto 30 de 1976.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
EL RECEPTOR DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE
PROFESOR ARIEL VALLEJO FLORES.—Rúbrico.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2482.—9 sept.

RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE CUARTA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el costado Norte del Edificio del "Centro Cívico" ubicado en Circuito México No. 77 en Ciudad Saró ita, Estado de México se REMATARA EN TERCERA ALMONEDA y al major postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138, 153, 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE CINCUENTA DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado do México, con superficie de 710.90 M2. "SETECIENTOS DIEZ METROS 90 DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindoncias.

AL NORTE,-en 19,714 Mts., con Lote 6 y 7.

At SUR en 20,00 Mts., con Circuito Novelistas.

AL OfF. on 35.974 Mis., con Lote 49;

AL PTE .-- en 36.590 Mts., con Lote 51;

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio seña ado fue embargado por adeudo en concepto de IM-PUESTO PREDIAL de la Cuenta número 22129-U, que debe la causante MARIA DEL PILAR BASTON DE MOYA, a esta Receptoría de Rentas según líquidación que a la fecha asciende a la contidad de \$5,828.50 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M, N.), más los gastos de Remate y vencimientos acriódicos que debar cubrirse en los términos del Attículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remote del inmueble descrito, la cantidad de \$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M, N.), valor fiscal del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las des terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad Satélite, Méx., Agosto 25 de 1976.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE

PROFESOR ARIEL VALLEJO FLORES.-Rúbrico.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las natificaciones necesarias.

2484.-9 sept.

RECEPTORIA DE RENTAS EN ECATEPEC DE MORELOS SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa la Administración de Rentas sito en el lado Poniente del Edificio del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los Términos de los Artículos 133, 134, 136, 153 y 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble.

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado somo LOTE CUATRO MANZANA DOCE LETRA "A", DE LA UNIDAD HOMEX EN ECATEPEC DE MORELOS, ES-TADO DE MEXICO, con la superfície de 146.80 M2. (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROTE: en 8.40 Mts. con Lotes 10 y 11.

AL OTE: en 19.60 Mts. con Lote 3.

AL SUR; en 8.00 Mts. con Norte Nueve.

AL PTE: en 19.70 Mts, con Lote 5.

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Fideicomiso Translativo de Dominio siendo Fideicomitente: Banco Mexicano, S. A., Fideicomisario: Hogares Mexicanos, S. A., Fideicamisario: Banco del Ahorro Naconal. S. A. Bajo Partida 398 del Volumen 192, Libro 10., Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1972.

Hipoteca por la cantidad de \$88.000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., Bajo Partida 293, del Volumen 133, Libro 2do., Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1972, ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercia, en Tlainepartia, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IM-PUESTO PREDIAL de la Cuento Predial No. 33803·U.S., que debe la causante MOGARES MEXICANOS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de 88.308.20 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Fs base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$108.931.20 (CIENTO OCHO MII NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 20/100 M. N.), valor Fiscal del Terreno y Construcción y as postura legal la que cubra las dos terreras partes de diche valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordonamiento Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ecatepec de Morelos, Méx., Agosto 30 de 1976.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS DE ECATEPEC.

ING, FRANCISCO DIAZ CANSECO.-Rúbrica.

NOTA:—Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias. 2483.—9 sept.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.



C. P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL C., Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD, Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA, Director General de Hacienda.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA, Director de Gobernación.

LIC. JUAN M. MENDOZA CHAVEZ, Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. JUAN UGARTE CORTES, Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS, Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES, Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ, Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA, Director de Educación Pública.

ING. ALFONSO HERNANDEZ FLORES, Director de Agricultura y Ganadería.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA, Director de Prensa y Relaciones Públicas. LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador del Desarrollo Agrícola y Ganadero.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES.

Director de Adquisiciones y Servicios.

UC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA, Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON, Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ, Director del Patrimonio Cultural.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA, Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR, Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA, Director de Turismo.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO, Jefe del Departamento de Personal.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.